

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

| | | | |
|------------|---|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | PARTIDA | 10 |
| SERVICIO | SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL | CAPÍTULO | 10 |

| Objetivo Estratégico al que se Vincula | Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2024 | Estimado 2025 | Estimado 2026 | Notas |
|--|--|--|--|---------------|---------------|---------------|-------|
| Objetivo 1. Asegurar la calidad de los programas de intervención en los distintos tipos de medidas, sanciones y mediaciones contempladas en la Ley N°20.084 sobre responsabilidad penal juvenil, a través de los estándares para la aplicación del Modelo de Intervención Especializada (MIE), orientado a contribuir al abandono de la conducta delictiva y la integración social, con perspectiva de género. | Adolescentes y jóvenes egresados de las medidas (MCA, IP), que cumplen con los objetivos del Plan de Trabajo Individual, que identifica necesidades de intervención. | <i>Eficacia/Resultado Intermedio*</i> 1. Porcentaje de adolescentes y jóvenes egresados de las medidas (MCA, IP) en el año t, que cumplen con los objetivos del Plan de Trabajo Individual (PTI) que identifica necesidades de intervención en el año t. | (Número de adolescentes y jóvenes egresados de medidas (MCA, IP) en el año t, que cumplen con los objetivos del PTI que identifica necesidades de intervención/Número de adolescentes y jóvenes egresados de medidas (MCA, IP) en el año t)*100 | 65.19 % | 68.63 % | 68.63 % | 1 |
| | Adolescentes y jóvenes egresados/as de sanciones, que cumplen con los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII) orientados a la modificación de la conducta delictiva. | <i>Eficacia/Resultado Intermedio*</i> 2. Porcentaje de adolescentes y jóvenes egresados de sanciones (LAS, LAE, LAEIP, IRC) en el año t, que cumplen con los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII) orientados a la modificación de la conducta delictiva en el año t. | (Número de adolescentes y jóvenes egresados de sanciones (LAS, LAE, LAEIP, IRC) en el año t, que cumplen con los objetivos del PII orientados a la modificación de la conducta delictiva/Número de adolescentes y jóvenes egresados de sanciones (LAS, LAE, LAEIP, IRC) en el año t)*100 | 50.00 % | 48.64 % | 48.67 % | 2 |
| Objetivo 2. Asegurar la articulación con la red intersectorial para que provean el acceso de adolescentes y jóvenes sujetos de atención del | Adolescentes y jóvenes atendidos que cumplen medidas o sanciones beneficiados por la articulación intersectorial en materia de acceso al sistema educativo | <i>Eficacia/Producto*</i> 3. Porcentaje de adolescentes y jóvenes atendidos que cumplen medidas o sanciones privativas de libertad (IRC, IP) | (Número de adolescentes y jóvenes atendidos en cumplimiento de sanciones o medidas privativas de libertad | 64.35 % | 40.00 % | 40.13 % | 3 |

| | | | | | | | |
|---|---------------------------|---|--|----|---------|---------|---|
| servicio, a programas complementarios que respondan a sus necesidades específicas y que contribuyan al proceso de reinserción social. | | beneficiados por la articulación intersectorial en materias de acceso en el sistema educativo en el año t. | (IRC, IP) que son beneficiados por la articulación intersectorial en materia de acceso al sistema educativo en el año t/Número de adolescentes y jóvenes atendidos que cumplen medidas o sanciones privativas de libertad (IRC, IP) en el año t)*100 | | | | |
| Adolescentes y jóvenes, beneficiados por los convenios suscritos en materias de capacitación | <u>Eficacia/Producto*</u> | 4. Porcentaje de adolescentes y jóvenes atendidos que cumplen sanciones (IRC, LAE IP, LAS, LAE) beneficiados por los convenios suscritos en materias de capacitación en el año t. | (Número de adolescentes y jóvenes en cumplimiento de sanciones (IRC, LAE IP, LAS, LAE) que cuentan con los requisitos y son beneficiados por los convenios suscritos en materias de capacitación en el año t/Número de adolescentes y jóvenes en cumplimiento de sanciones (IRC, LAE IP, LAS, LAE) que cuentan con los requisitos para ser beneficiados por los convenios suscritos en materias de capacitación en el año t)*100 | NM | 69.92 % | 70.03 % | 4 |

* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

1. El indicador considera los programas que se ejecutan en medio libre MCA (medida cautelar ambulatoria y medio privativo de libertad IP (internación provisoria).
2. PTI: Plan de Trabajo Individual, que constituye el instrumento mediante el cual se da cuenta de los objetivos a cumplir durante la ejecución de la medida, tiempos de ejecución y responsables.
3. Se considera que cumplen con los objetivos del PTI orientadas a las necesidades de intervención comprendidas como las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social. Cuando su nivel de cumplimiento ha sido clasificado en la categoría "Logrado (Objetivos logrados entre 80% y 100%)". La evaluación de este nivel de logro se realiza de acuerdo con los lineamientos y metodología definidas por el Servicio. Todos ellos se rigen con criterios y ponderaciones uniformes y estándar. Las categorías de cumplimiento son; "Logrado" (Objetivos logrados entre 80% y 100%), "Parcialmente logrado" (Objetivos logrados entre 50% y 79%), "No logrado" (Objetivos logrados entre 49% o menos).
4. Joven egresado, es aquel que, habiendo tenido la calidad jurídica de imputado, egresa de MCA o IP por alguna de las siguientes causales:
 - Sustitución de medida cautelar o sanción
 - Incumplimiento de sanción o medida (sin pronunciamiento o sanción del tribunal)
 - Pone término a medida cautelar sin aplicar sanción
 - Pone término a medida cautelar y aplica sanción

- Ingresa a otra medida o sanción y no puede cumplir ambas simultáneamente
 - Decreta sustitución de medida cautelar o sanción decreta traslado para continuar sanción o medida en otro centro o programa
 - Fuga desde centro cerrado
5. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley, se establece que esta última comenzará a regir en forma gradual conforme al cronograma que a continuación se indica:
- Transcurridos 12 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, esto es, 13 de enero del 2024
 - Transcurridos 24 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, esto es, 13 de enero del 2025
 - Transcurridos 36 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago, esto es, 13 de enero del 2026.
- La diferencia de los Planes de Trabajo Individual desarrollados por el Servicio de Reinserción Social Juvenil, de los desarrollados en SENAME, radica en que el Plan de Trabajo es ahora co-construido con el/la joven, sobre la base de las obligaciones que le impone la medida cautelar y la consideración de sus recursos y sus necesidades de apoyo a fin de dar cumplimiento a la medida decretada. Se considera una herramienta que ordena las acciones llevadas a cabo durante el manejo de caso a fin de contar con información sistematizada, las acciones planificadas y sus resultados esperados, así como las actividades realizadas durante la sujeción a la medida.
6. El periodo de medición comprende desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año t.
7. Fuentes: Expediente Único de Transición, expedientes físicos.

2. 1. El indicador considera los programas que se ejecutan en medio libre LAE (Libertad Asistida Especial) y LAS (Libertad Asistida) además de medio privativo de libertad LAE-IP (Libertad Asistida Especial con internación Parcial) e IRC (internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción).
2. 2. PII: Plan de Intervención Individual, que constituye el instrumento mediante el cual se da cuenta de los objetivos a cumplir durante la ejecución de la sanción, tiempos de ejecución y responsables.
3. Se considera que cumplen con los objetivos del PII orientados a la modificación de la conducta delictiva, cuando su nivel de cumplimiento ha sido clasificado en la categoría "Logrado (Objetivos logrados entre 80% y 100%)". La evaluación de este nivel de logro se realiza de acuerdo a los lineamientos y metodología definidas por el Servicio, los cuales incluyen: juicio profesional estructurado del Gestor/a de Caso tanto del Organismo Acreditado y centros privativos de libertad. Todos ellos se rigen con criterios y ponderaciones uniformes y estándar. Las categorías de cumplimiento son; "Logrado" (Objetivos logrados entre 80% y 100%), "Parcialmente logrado" (Objetivos logrados entre 50% y 79%), "No logrado" (Objetivos logrados entre 49% o menos).
4. Joven egresado, es aquel que habiendo tenido la calidad jurídica de condenado, egresa de LAE o LAS o LAEIP o IRC por alguna de las siguientes causales:
- Tribunal decreta quebrantamiento
 - Tribunal decreta sustitución de medida cautelar o sanción
 - Tribunal decreta cumplimiento de la sanción o salida alternativa
 - Tribunal decreta remisión de la sanción
 - Tribunal decreta traslado para continuar sanción o medida en otro centro o programa
 - Tribunal decreta traslado a sección juvenil Genchi
 - Tribunal decreta traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta
 - Incumplimiento de sanción o medida (sin pronunciamiento o resolución del tribunal)
 - Tribunal revoca la sanción
 - Tribunal Decreta Sustitución Condicional De Sanción Privativa De Libertad
 - Fuga desde Centro Cerrado
 - Ingresa a otra medida o sanción y no puede cumplir ambas simultáneamente.
 - Tribunal decreta suspensión de la condena.
 - Traslado autorizado por el Director (a) Nacional
5. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley, se establece que esta última comenzará a regir en forma gradual conforme al cronograma que a continuación se indica:
- Transcurridos 12 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, esto es, 13 de enero del 2024
 - Transcurridos 24 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, esto es, 13 de enero del 2025
 - Transcurridos 36 meses desde su publicación en el Diario Oficial, en las Regiones de Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago, esto es, 13 de enero del 2026.
6. La diferencia de los Planes de Intervención Individual desarrollados por el Servicio de Reinserción Social Juvenil, de los desarrollados en SENAME, radica en que, se establecen las necesidades de intervención a raíz del resultado del diagnóstico efectuado en los siguientes ámbitos: intervenciones especializadas con violencia, personas y entornos significativos, educación, capacitación, inserción laboral y salud. Respecto de estos ámbitos se pueden identificar factores de riesgo y factores protectores que orientarán el diseño de los objetivos de trabajo a ser desarrollados durante la duración de la sanción. Además, en el Plan de Intervención Individual se plantea identificar la presencia de vulnerabilidades, intereses, fortalezas y necesidades de desarrollo a partir de lo cual se establecerán objetivos específicos claros, concretos y mensurables; además debe considerar los tiempos de ejecución y los responsables.
7. El periodo de medición comprende desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año t.
8. Fuentes: Expediente Único de Transición, expedientes físicos.

- 3 1. De conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en la ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil están mandatados a articularse para garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes, atendidos por el Servicio.
2. El indicador considera los programas de medidas y sanciones que se ejecutan en medio privativo (internación provisoria: IP e internación en régimen cerrado: IRC), debido a que se trata de adolescentes y jóvenes bajo custodia del Estado y puesto que los centros de cumplimiento cuentan con infraestructura para el funcionamiento de establecimientos educacionales en su interior.
3. La categoría atendidos/as hace referencia a aquellos adolescentes y jóvenes que se intervienen en un centro de cumplimiento durante un periodo definido (por ejemplo, enero a diciembre); en la medición, se contabilizan aquellos jóvenes que aún no han egresado o se encontraban en centro de cumplimiento en fecha de inicio del periodo (arrastre), considerando adicionalmente aquellos que han ingresado y egresado en el transcurso del plazo definido. Se incluyen aquellos atendidos por modalidad.
4. Para efectos de medición, se comprenderá al joven beneficiado aquel que presenta calidad jurídica de imputado con permanencia mayor a 30 días y aquel que presenta calidad jurídica de condenado, con permanencia de más de 15 días en centro de cumplimiento.
5. Fuentes: Expediente Único de Transición, expedientes físicos.
- 4 1. La categoría atendidos/as hace referencia a aquellos adolescentes y jóvenes que se intervienen en un centro de cumplimiento durante un periodo definido (por ejemplo, enero a diciembre); en la medición, se contabilizan aquellos jóvenes que aún no han egresado o se encontraban en centro de cumplimiento en fecha de inicio del periodo (arrastre), considerando adicionalmente aquellos que han ingresado y egresado en el transcurso del plazo definido. Se incluyen aquellos atendidos por modalidad.
2. El indicador considera los programas de sanciones que se ejecutan en medio privativo (internación en régimen cerrado: IRC; libertad asistida especial con internación parcial: LAE-IP) y medio libre (libertad asistida simple: LAS y libertad asistida especial: LAE).
3. El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil suscribe convenios con instituciones públicas y privadas para proveer cursos de capacitación para todos los sujetos su atención. Los requisitos de cada curso son establecidos en los planes formativos de las instituciones que proveen estos cursos.
4. Se entenderá por beneficiados a los adolescentes y jóvenes que son inscritos en los cursos de capacitación, gestionados a través de convenios nacionales o regionales.
5. Para efectos de medición, se comprenderá al joven beneficiado aquel que presenta calidad jurídica de condenado, con permanencia de más de 15 días en centro de cumplimiento.
6. Fuentes: Expediente Único de Transición, expedientes físicos.